

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Pescanova, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Redondeja (Pontevedra) para construir escollera y relleno para secadero de redes, depósito de materiales al aire libre y estacionamiento de camiones.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Pescanova, Sociedad Anónima», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
Término municipal: Redondeja.
Destino: Construcción de escollera y relleno para secadero de redes, depósito de materiales al aire libre y estacionamiento de camiones.
Plazo de concesión: Treinta años.
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Relleno de tierras contenido por un muro formado por macizo de escollera de tercera al exterior y pedraplén al interior.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de agosto de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Luis Ranero Peral la ocupación de terrenos de dominio público en la zona del servicio del puerto de Huelva para la construcción de instalaciones de la industria de la pesca.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Luis Ranero Peral una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva.
Zona de servicio del puerto de Huelva.
Superficie aproximada: 810 metros cuadrados.
Destino: Construcción de instalaciones de la industria de la pesca.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 15 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Nave de 24,20 por 5,91 metros, dividida en tres cuerpos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de septiembre de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección del Acueducto Tajo-Segura relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de la elevación Altomira (galería, chimenea y presa), acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Albalade Zorita (Guadalajara).—Parte segunda.

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por el expediente de referencia.

Resultando que durante el periodo de información pública se presentó una reclamación por don Tomás Magallares Burgos, propietario de las fincas números 7 y 9 de la relación, en la que se plantean dos peticiones, relativas la primera a la expropiación total de la finca número 7 y la segunda a la alegación de posibles daños con motivo de las obras en la finca número 9.

Considerando, en cuanto a la finca número 7, que procede acceder a la solicitud de expropiación total, dado que la finca sería de cultivo antieconómico, según se informa por el Servicio de Expropiaciones;

Considerando que el Servicio encargado de las obras informa que se tomarán las medidas oportunas para que no se produzcan los que podrían ocasionar posibles inundaciones, por lo que no procede tener en cuenta reclamación alguna por este concepto.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957 y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto de 1970 y en el de la provincia de Guadalajara el 6 de agosto de 1970, así como en el periódico «Nueva Alcarria» de fecha 1 del mismo mes y año y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Acordar la expropiación total de la finca número 7, propiedad de don Tomás Magallares Burgos, expropiándose 0,6115 hectáreas en vez de las 0,4275 hectáreas que aparecían en la relación provisional.

3.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 2 de noviembre de 1970.—El Director técnico del acueducto Tajo-Segura, Jaime Nadal Aixalá.—6.341-E.

RESOLUCION de la Dirección del Acueducto Tajo-Segura relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del túnel de Talave, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Peñas de San Pedro (Albacete).—Parte cuarta.

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 1970, y en el de la provincia de Albacete el 31 de julio de 1970, así como en el periódico «La Voz de Albacete» de fecha 29 de julio del mismo año y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 2 de noviembre de 1970.—El Director técnico del acueducto Tajo-Segura, Jaime Nadal Aixalá.—6.340-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de octubre de 1970 por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don Teodoro García Pérez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro García Pérez, sobre impugnación de resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de noviembre de 1968, sobre cómputo de servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 17 de junio de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por la Abogacía del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro García Pérez, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que anulamos y dejamos sin efecto, declaramos el derecho del interesado a que le reconozca para cómputo de trienios y demás efectos legales, antigüedad de uno de septiembre de mil novecientos treinta y siete, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.